



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 16 de febrero de 2023 y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00019 instaurado por JICLID FABIÁN DONCEL ORJUELA en contra de ASEISA LTDA. Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante JICLID FABIÁN DONCEL ORJUELA junto con su apoderada judicial doctor JOSÉ FEDERICO ABELLO DONCEL.

Comparece la representante legal de la sociedad demandada ERIKA PATRICIA ORTIZ CHACÓN, junto con su apoderado judicial doctor LUIS JAVIER APONTE NOVOA.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si con ocasión de la vinculación laboral existente entre las partes, existe a favor del demandante, derecho al pago de salarios insolutos, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones solicitadas, en especial, si hay lugar o no a la indemnización por despido injusto.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 13 a 37.

Se **requiere** a la parte demandante, para que aporte la prueba documental relacionada en demanda.

Interrogatorio: Se decreta el del representante legal. Se niega el de la propia parte.

Pruebas en poder de la demandada: Con la contestación, fueron aportados los documentos solicitados.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 103 a 141.

Desconocimiento de documentos: no se aportaron pruebas, en el curso de la audiencia se deberán aportar.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decretan los testimonios JOSÉ ELÍAS HERNÁNDEZ PÉREZ, NANCY CENDALES, YURY AMPARO ARIAS, FRANCISCO ACEVEDO y DIANA MILENA CASTIBLANCO.

Oficios: Se niega, la parte demandante aportará la documental en debida forma.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio del demandante JICLID FABIÁN DONCEL ORJUELA y de la representante legal, ERIKA PATRICIA ORTIZ CHACÓN.
2. Se practicó el testimonio de los señores NANCY ROCÍO CENDALES HUERTAS, JOSÉ ELÍAS HERNÁNDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER ACEVEDO MOLINA.
3. Se **incorpora** al expediente **únicamente** el dictamen emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y la HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL.
4. El despacho se abstiene de practicar los testimonios de YULY AMPARO ARIAS y DIANA MILENA CASTIBLANCO.

Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a las apoderadas para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si con ocasión de la vinculación laboral existente entre las partes, existe a favor del demandante, derecho al pago de salarios insolutos, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones solicitadas, en especial, si hay lugar o no a la indemnización por despido injusto.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Manifiesta que la demandada no demuestra la justicia de la terminación del contrato, fue despedido sin justa causa al vulnerarse aspectos relacionados a su salud, en cuanto a los accidentes de trabajo reportados. Indica, además, que a la finalización del contrato no se le cancelaron sus derechos y acreencias laborales.

TESIS DE LA DEMANDADA

Manifiesta que dentro de la relación que vinculó a las partes y ante la falta gravísima en la que incurrió el trabajador, se surtió el debido proceso convocándose a descargos,

aceptando el trabajador las faltas alegadas y dándosele por terminado el contrato con justa causa, reconociendo en tiempo razonable sus derechos laborales.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. La parte demandada cumplió con la carga de demostrar la justicia del despido. Por el contrario, el demandante ningún hecho logró demostrar. Costas a cargo del demandante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: ABSOLVER a ASEISA LTDA, de todas y cada una de las pretensiones invocadas por el demandante.

TERCERO: COSTAS a cargo del demandante JICLID FABIÁN DONCEL ORJUELA. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor del demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Sin recursos. Dese cumplimiento al numeral cuarto.

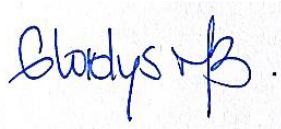
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA